



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 1154 DP-2013  
(Actuación 65/13)

**VISTO:** la nota presentada por el Sr. Jorge Jalil (DNI: 11.345.983) , ante esta Defensoría el día 28 de Mayo de 2013, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota manifiesta su inquietud respecto de la instalación de una antena de telefonía celular; temiendo por las consecuencias que en su salud puede ocasionar y desconocido si se ha otorgado permiso y/o habilitación municipal. Indica que esta ubicada en calle Neuquén, Frey y Beschtadt y señala que la construcción ha sido muy rápida.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera que podría verse afectada su salud.

Que si bien el denunciante previamente debería requerir la intervención de la autoridad de aplicación, esta Defensoría considera que es necesario avocarse a fin de proteger el derecho a la salud, la defensa del medio ambiente y el correcto funcionamiento de la Municipalidad en su carácter de autorizante y fiscalizador de este de actividad e instalaciones.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

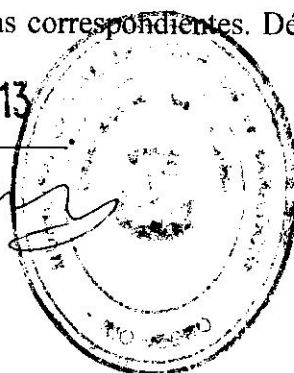
**RESUELVE:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Jorge Jalil (DNI: 11.345.983) ante esta Defensoría mediante nota el día 28 de Mayo de 2013;
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.
- 6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

07 JUN 2013

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna  
Defensora del Pueblo  
San Carlos de Bariloche